



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y ALUMNOS
(Oficialía Mayor)



Procedimiento para el

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS (TÍTULOS DE GRADUADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO)

ABRIL 2011
Vigente



Como resultado de los trabajos desarrollados con los responsables de las unidades administrativas que conforman el área de gestión de la Oficialía Mayor, y en uso de la competencia otorgada mediante Resolución de la Sra. Rectora de la Universidad de Málaga de fecha 20 de febrero de 2008, por la que se regula la estructura orgánica básica del gobierno y dirección de dicha Universidad, esta Secretaría General acuerda establecer las siguientes normas reguladoras de carácter procedimental:

1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto establecer, ordenar, describir y asignar el conjunto de actos a desarrollar por unidades administrativas de la Universidad de Málaga para el cálculo de la nota media de expedientes académicos correspondientes a estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado/a y Máster Universitario.

2. Ámbito de aplicación

Las presentes normas son de aplicación a los siguientes expedientes académicos:

- a) Expedientes académicos correspondientes a estudiantes que aún no han obtenido el número total de créditos exigidos para la expedición del respectivo título de Graduado/a o Máster Universitario.
- b) Expedientes académicos correspondientes a estudiantes que han obtenido el número total de créditos exigidos para la expedición del respectivo título de Graduado/a o Máster Universitario, y han solicitado dicha expedición.

3. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio para la totalidad de los expedientes académicos objeto del ámbito de aplicación de las presentes normas.

4. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá en su totalidad al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga y consistirá en el cálculo de la nota media del expediente mediante la aplicación informática "Minerva Nova", de acuerdo con los criterios de actuación que más adelante se indican.

5. Finalización del procedimiento

La finalización del procedimiento se producirá mediante la anotación de la nota media calculada, en el soporte electrónico del respectivo expediente académico, mediante la aplicación informática "Minerva Nova".





6. Criterios de actuación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de referencia al respecto, que se indica en el apartado inmediato siguiente, en el desarrollo del procedimiento objeto de las presentes normas se aplicarán los siguientes criterios de actuación:

1. La nota media del expediente es el cociente resultante de efectuar una división en la que el dividendo es la suma de los créditos superados (multiplicados cada uno de ellos por la respectiva calificación obtenida expresada de 0 a 10 puntos), y el divisor sea el número total de créditos superados.
2. A los efectos del citado cálculo, se entenderá por créditos superados todos y cada uno de los siguientes supuestos:
 - a. Los créditos correspondientes a actividades formativas concretas previstas en el respectivo plan de estudios en las que el estudiante haya obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos como resultado del proceso de evaluación establecido en las correspondientes programaciones docentes, y así figure en las respectivas actas de calificaciones.
 - b. Los créditos correspondientes a actividades formativas concretas previstas en el respectivo plan de estudios en las que el estudiante haya obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos como resultado del reconocimiento de créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o en otras enseñanzas superiores oficiales, y así figure en las respectivas resoluciones de reconocimiento.
 - c. Los créditos NO correspondientes a actividades formativas concretas previstas en el respectivo plan de estudios, que hayan sido calificados con una puntuación igual o superior a 5 puntos como resultado del reconocimiento de créditos obtenidos en enseñanzas universitarias conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, o en otras enseñanzas superiores oficiales, y así figure en las respectivas resoluciones de reconocimiento, siempre que su cómputo favorezca la nota media resultante.
3. En ningún caso serán utilizados a efectos del citado cálculo los siguientes supuestos:
 - a. Los créditos que sean computados a efectos de la obtención del respectivo título como resultado del reconocimiento de experiencia laboral o profesional acreditada.
 - b. Los créditos que sean computados a efectos de la obtención del respectivo título como resultado del reconocimiento de enseñanzas universitarias conducentes a títulos que no son de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (títulos propios).
 - c. Los créditos que sean computados a efectos de la obtención del respectivo título como resultado del reconocimiento de actividades universitarias.
 - d. Los créditos correspondientes a actividades formativas concretas previstas en el respectivo plan de estudios, que hayan sido cursadas con carácter adicional y voluntario.
4. La nota media del expediente se expresará con dos decimales.



7. Normativa de referencia

- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Acuerdo de 8 de abril de 2010, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los estudios universitarios de Grado.
- Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de fecha 10 de febrero de 2010, por el que se establece y regula la matriculación de estudiantes en actividades formativas adicionales con carácter voluntario.

8. Referencias de género

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Málaga, a 5 de abril de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL



Miguel Porrás Fernández